Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N° 102/2017

ADENDA N° 8 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 160/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A." EN EL MARCO DEL PROCESO LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 39/2014 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA CALIZA, YESO."----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de Diciembre del año 2017, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **"TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A."**, con **RUC Nº 80004842-8,** en adelante denominado **LA CONTRATISTA,** representada en este acto por el **SR. JUAN RAMÓN ROTELA MARTÍNEZ** con **C.I Nº 1.071.478 convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 160/2014 y sus Adendas**, para prorrogar la vigencia del Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 857/2017, de fecha 15/11/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 160/2014, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER PRORROGA DE VIGENCIA en el CONTRATO INC N° 160/2014 y sus ADENDAS, modificándose las **Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Octava: DEL CRONOGRAMA DEL CUMPLIMIENTO DE TRANSPORTE Y VIGENCIA DEL CONTRATO,** del Contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 160/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA OCTAVA: DE CRONOGRAMA DEL CUMPLIMIENTO DE TRANSPORTE Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Por medio de este acuerdo se prorroga el plazo de vigencia contractual **hasta el 28/02/2018,** contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato principal INC N° 160/2014 y la Adenda N° 7 INC N° 026/2017 de fecha 28/02/2017, al amparo de las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.-------

TFP S.A.
Transfluvial Paraguay S.A.
Carretera de López N° 1518 Tel: 600 024

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal y sus adendas quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

Juan Ramón Rotela Martínez
La Contratista

TFP S.A.
Transfluvial Paraguay S.A.
Carretera de López N° 1578 [illegible] 02

Ing. Jorge L. Méndez Cuevas
Presidente INC